



RESOLUCIÓN CSPyGE N° 0044

Viedma, 02 NOV 2020

VISTO, el Expediente N° 2311/2014, del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, la Resolución CSPyGEN° N° 022/2020, y

CONSIDERANDO

Que se ha verificado en la aplicación del Reglamento de Concursos Nodocentes, aprobado por las Resoluciones CPyGE mencionadas en el Visto, la necesidad de realizar modificaciones con el fin de resolver situaciones concretas que deben ser readecuadas.

Que el avance tecnológico pone a disposición nuevas herramientas que permiten llevar adelante procedimientos y actos administrativos de forma virtual, facilitando de esta manera el desarrollo de la gestión.

Que, la utilización de las mismas, en el marco de la gestión administrativa, permite acortar los tiempos de gestión de los Concursos Nodocentes haciendo más ágil el desarrollo y la designación de los aspirantes que resulten ganadores de los mismos.

Que en la sesión realizada el 30 de octubre de 2020 por el Consejo Superior de Programación y Gestión Estratégica, en los términos del Artículo 13° del Estatuto Universitario, se ha tratado el tema sobre tablas, habiéndose aprobado por unanimidad de las/os señoras/es Consejeras/os presentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 23° del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE PROGRAMACIÓN y GESTIÓN ESTRATÉGICA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Artículo 4° de la Resolución CSPyGE N° 022/2020, que quedará redactado de la siguiente manera:



“ARTÍCULO 4°.- *Se dará publicidad a los concursos en todas las dependencias de la Universidad, por medio de la Dirección de Recursos Humanos y de los Departamentos de Gestión de Personal, con una antelación mínima de quince (15) días hábiles a la fecha de apertura de la inscripción para los concursos abiertos y “5 días hábiles para los concursos cerrados”; en el caso que sea abierto deberán contar con la máxima difusión posible mediante la utilización de medios externos de comunicación. Deberán utilizarse todos los dispositivos disponibles por la Dirección de Comunicación Institucional de la Universidad. Asimismo, se difundirá a través del sitio web y la lista de distribución del correo electrónico de la Universidad.”*

ARTÍCULO 2°.- Modificar el Artículo 9° de la Resolución CSPyGE N° 022/2020, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 9°.- *La inscripción a los concursos se realizará, hasta tanto no se desarrolle una plataforma informática a tal efecto, por medio de correo electrónico y en los plazos establecidos en la resolución de convocatoria de cada referencia. En el correo mencionado se deberá remitir, en formato PDF, un único archivo que contenga el formulario de inscripción y la documentación respaldatoria con el nombre: Referencia - Apellido y Nombre, según lo establecido en las Bases y Condiciones para los Concursos Nodocentes. Luego de la recepción del correo electrónico, el área correspondiente notificará al inscripto el acuse de recibo.*

La inscripción a los concursos estará habilitada por cinco (5) días hábiles “para los concursos abiertos y por tres (3) días hábiles en el caso de concursos cerrados”.

ARTÍCULO 3°.- Modificar el Artículo 13° de la Resolución CSPyGE N° 022/2020, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 13°.- *El Jurado estará conformado por tres (3) integrantes titulares y tres (3) integrantes suplentes, garantizando, en lo posible, la paridad de género. Las personas designadas como Jurados suplentes sustituirán a los titulares sin orden de designación, en caso de aceptarse recusaciones, excusaciones o renunciaciones, o de producirse su incapacidad, remoción o*

fallecimiento. La resolución que autorice la sustitución será dictada por el/la Rector/a. En caso de que un jurado no pueda formar parte de la terna a último momento, la universidad podrá, por medio de Resolución Rectoral, nombrar como jurado a una Autoridad Superior o a una persona de la planta Nodocente de la UNRN que cumpla con las condiciones, en su lugar. Por causas de fuerza mayor el Jurado podrá conformarse por dos (2) de los integrantes designados según la publicación oficial. La conformación del Jurado propenderá a guardar un equilibrio de la presencia de varones y mujeres.

El jurado contará, "en el caso de los concursos abiertos", con entre cinco (5) y diez (10) días hábiles para realizar la ponderación de los antecedentes según lo determine la SPyGE a través de la DRRHH, en base a la cantidad de inscriptos en cada concurso en los que deba intervenir, contados a partir de la fecha en que se remita la documentación necesaria requerida para la tarea. "En el caso de los concursos cerrados el período de ponderación de antecedentes será de tres (3) y (5) días hábiles siguiendo el mismo criterio de los concursos abiertos".

ARTÍCULO 4°.- Modificar el Artículo 16° de la Resolución CSPyGE N° 022/2020, que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 16°.- Operado el cierre de la inscripción, la DRRHH tendrá un máximo de cinco (5) días hábiles "y tres (3) días hábiles para los concursos abiertos y cerrados respectivamente" para realizar la admisibilidad formal de las presentaciones, debiendo verificar el cumplimiento por parte de la nómina de postulantes, de los términos de la inscripción establecidos en las Bases y Condiciones de los Concursos Nodocentes, y hará público el listado de postulantes en toda la Universidad a través de las carteleras, sitio web y en la dependencia a la que corresponda el cargo a concursar, durante cinco (5) días hábiles "y tres (3) días hábiles para los concursos abiertos y cerrados respectivamente". Durante ese lapso, se correrá vista de la documentación presentada por la totalidad de aspirantes, pudiendo observarla o impugnarla, durante el mismo lapso. Durante este último período, los/las postulantes podrán recusar a los/las integrantes del Jurado y éstos/as excusarse. A partir del cierre

de la inscripción, los/las postulantes no podrán agregar nueva documentación a la oportunamente presentada. Asimismo, una vez finalizado el período de admisibilidad de las presentaciones, el Jurado deberá ser fehacientemente notificado de la nómina de inscriptos/as para que, de ser necesario, proceda a excusarse.”

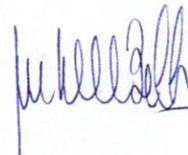
ARTÍCULO 5°.- Modificar el Artículo 27° de la Resolución CSPyGE N° 022/2020, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 27°.- La decisión del Jurado a la que hace referencia el artículo anterior deberá ser notificada fehacientemente a los/las postulantes dentro de los cinco (5) días, “en el caso de los concursos abiertos y los tres (3) en el caso de cerrados”, de emitida y sólo será impugnabile por defectos de forma, procedimiento y por manifiesta arbitrariedad, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores de su notificación. El/La Rector/a resolverá las impugnaciones presentadas mediante Resolución fundada. Estando firme la resolución de las impugnaciones si las hubiere, se difundirá la lista definitiva de postulantes y se fijará, de ser necesario, una nueva fecha para la prueba técnica y entrevista.”

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar y archivar.



Firmado
digitalmente por
LEGNINI Claudia
Patricia
Fecha:
2020.11.02
14:51:16 -03'00'



Firmado
digitalmente por DEL
BELLO Juan Carlos
Motivo: Rector -
Universidad Nacional
de Río Negro
Fecha: 2020.11.02
15:34:21 -03'00'

RESOLUCIÓN CSPyGE N° 0044